



# Resolución Directoral

## N° 00301-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 18 de septiembre de 2020

**VISTOS:** el Memorándum N° 216-2020-ENSGJMA-DG; así como el Informe N° 243-2020-ENSFJMA-DA; y demás documentos que se acompañan.

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 544-2019/DG-ENSFJMA de fecha 31 de diciembre de 2019, aprueba el Calendario Académico 2020, para los Programas Académicos de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 137-2020/DG-ENSFJMA de fecha 20 de abril de 2020, se autoriza la modificación del Calendario Académico 2020, correspondiente al II ciclo del Programa de Complementación Académica;

Que, con Resolución Directoral N° 269-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 26 de agosto del 2020, se autoriza la modificación del Calendario Académico 2020, correspondiente al III ciclo del Programa de Complementación Académica;

Que mediante RD N°0280-2020-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 04 de setiembre del 2020, se designa como nuevo Coordinador General del Programa de Complementación Académica al Lic. Idelindo Mamani Chambi.

Que, mediante Informe N° 089-2020-ENSFJMA-DA-PA, el Coordinador General del Programas Autofinanciados solicita la reprogramación del inicio y finalización del III Ciclo del PROCA-II, así como conceder fraccionamiento de la pensión de enseñanza para los estudiantes del referido ciclo académico, debido a la



EXPEDIENTE: PA2020-INT-0004593

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **6A5418**

continuidad del estado de emergencia por el COVID-19, que viene perjudicando económicamente a todos los hogares peruanos;

Que, con Informe del visto, la Dirección Académica teniendo en cuenta lo informado por la Coordinación de los Programas Autofinanciados, considera procedente autorizar la modificación del calendario Académico correspondiente al III ciclo del Programa de Complementación Académica, así como la modificación de las fechas de pago de fraccionamiento por pensión de enseñanza de los estudiantes del III ciclo del Programa de Complementación Académica.

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica y Director de la Oficina de Administración, y;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, la Modificación del Calendario Académico 2020, correspondiente al III ciclo del Programa de Complementación Académica - PROCA, de acuerdo al siguiente detalle:

- Inicio: 19 de setiembre de 2020
- Término: 11 de enero de 2021
- Pago por derecho de matrícula: Del 28 de agosto al 24 de setiembre de 2020
- Pago por servicio de enseñanza: Del 31 de agosto al 30 de setiembre de 2020

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, la Modificación de las fechas de pago del fraccionamiento por pensión de enseñanza de los estudiantes del III ciclo del Programa de Complementación Académica, de acuerdo al siguiente detalle:

- Primer pago: S/.350.00 hasta el 30 de setiembre de 2020
- Segundo pago: S/. 350.00 hasta el 04 noviembre de 2020

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración el cumplimiento e implementación de lo resuelto mediante la presente Resolución Directoral.

**Artículo 4°.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Registro y Evaluación, Dirección Académica y la Oficina de Administración para su conocimiento y fines.



EXPEDIENTE: PA2020-INT-0004593

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **6A5418**

**Artículo 5°.- DISPONER**, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las /os interesados e instancias pertinentes para los fines correspondientes-

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



---

Mg. SIMÓN POMA ANCCASI  
Director General de la  
Escuela Nacional Superior de Folklore  
“José María Arguedas”



---

**EXPEDIENTE: PA2020-INT-0004593**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **6A5418**